



# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 375

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 15 SEP 2023

VISTO:

El Informe N° 229-2023-DRA-ICA-OA/EL sobre autorización del Procedimiento de Selección - Contratación Directa N° 012-2023 - Contratación del Servicio para la Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río Palpa – Distrito de Palpa – Provincia de Palpa – Departamento de Ica; como parte de las actividades enmarcadas en la declaratoria del estado de emergencia mediante el D.S. N° 072-2023-PCM;

### CONSIDERANDO:

Que, por D.S. N° 072-2023-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de junio de los corrientes se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente ;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas permitan que se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos con repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, establece en su numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, asimismo el artículo 100° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad”; En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 375

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 15 SEP 2023

como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, el Equipo de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional Agraria de Ica, mediante Requerimientos N° 158, 159, y 160-2023, en cumplimiento de actividades por la declaratoria de emergencia en el marco del Decreto Supremo antes reseñado, solicita la contratación Directa del servicio para la Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río Palpa – Distrito de Palpa – Provincia de Palpa – Departamento de Ica;

Que, en mérito a dichos requerimientos, mediante el documento de la referencia, la Oficina de Administración a través del Equipo de Logística, solicita se apruebe la Contratación Directa N° 012-2023-GORE-ICA-DRA para la Contratación del Servicio para la “Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río Palpa – Distrito de Palpa – Provincia de Palpa – Departamento de Ica” de acuerdo a la declaratoria del estado de emergencia mediante el decreto supremo N° 072-2023-PCM”; precisando que mediante D.U. N° 032-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, el Gobierno ha dictado medidas en materia de Contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales el cual entra en vigencia a partir del 24 de agosto con la publicación de la Directiva N° 003-2023-OSCE/CD, a través de la cual se aprueban las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de Bienes, servicios y obras para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en estado de Emergencia como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, en ese sentido indica que las actividades de descolmatación del cauce del Río Palpa se iniciaron antes de entrar en vigencia la Directiva que regula el Decreto de Urgencia N° 032-2023, con el fin de prevenir ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas necesarias para la reducción del Muy alto riesgo existente;

Que, cabe indicar que por Resolución Directoral N° 013-2023-GORE-ICA-DRA, de fecha 25 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional Agraria de Ica, correspondiente al periodo presupuestal 2023; y mediante Resoluciones N° 048-2023-GORE.ICA.DRA de 13 de febrero, N° 059-2023-GORE.ICA.DRA de 20 de febrero, N° 109-2023-GORE.ICA.DRA de 21 de marzo, N° 126-2023-GORE.ICA.DRA de 30 de marzo, N° 154-2023-GORE-ICA.DRA de 14 de abril, N° 189-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 05 de mayo, 210-2023-GORE-ICA-DRA de 23 de mayo, N° 216-2023-GORE-ICA-DRA de 25 de mayo y 269-2023-GORE-ICA-DRA de 20 de julio de los corrientes, se efectuó la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima Octava y Novena modificación del Plan Anual de Contrataciones respectivamente, dentro de los cuales no se encuentra el que es materia del presente, debiendo previamente a la realización del mismo incluirse dicho proceso dentro del Plan Anual de Contrataciones de la entidad;





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 375

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 15 SEP 2023

Que, el numeral 101.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”; asimismo, en numeral 101.3 indica lo siguiente: “Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”.

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a la propuesta de Exoneración de Proceso de Selección por “Estado de Emergencia” formulada y sustentada por el Equipo de Logística, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Exoneración de Proceso de Selección por “Estado de Emergencia”, para la Contratación Directa del Servicio para la “Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del canal de riego Chanchamayo sector Santiago – distrito de Santiago – provincia y departamento de Ica” de acuerdo a la declaratoria del estado de emergencia mediante el decreto supremo N° 072-2023-PCM; teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, “Las contrataciones directas se aprueban también mediante resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Asimismo, se señala que las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal; recalcando que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;

Estando a la propuesta y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225 D.S. N° 084-2019-EF y su reglamento D.S. N° 344-2018-EF, Ley N° 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA

## SE RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la exoneración del proceso de selección para la Contratación Directa por Estado de emergencia denominada: Contratación Directa N° 012-2023-GORE-ICA-DRA – Contratación del Servicio para la “Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río Palpa – Distrito de Palpa – Provincia de Palpa – Departamento de Ica” de acuerdo a la declaratoria del estado de emergencia mediante el decreto supremo N° 072-2023-PCM, en mérito a las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración para que realice la contratación directa e inmediata requerida por el Equipo de Infraestructura Agraria por estado de emergencia, debiendo publicarse el mismo en el SEACE y asimismo remitir los actuados a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, dentro de los plazos establecidos conforme a Ley.





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 375 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 15 SEP 2023

**TERCERO:** Disponer que el órgano a cargo del Proceso de Contrataciones de la entidad realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente en estricta aplicación de las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**CUARTO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL

